

Los porcentajes de interés deben aplicarse a las deudas actualizadas al 30 de septiembre de 1982, mediante la tabla que para dicho mes emitiera esta Superintendencia por Circular N° 791. Los intereses devengados a la fecha indicada deberán multiplicarse por el factor 1,14955 con lo cual se tendrán actualizados al 31 de enero de 1983. Para efectos de reajustar dichos intereses entre esta última fecha y el día en que se efectue el pago, deberá considerarse la variación diaria del Índice de Precios al Consumidor Mensual, del período comprendido entre noviembre de 1982 y el mes que antecede al anterior a aquel en que el pago efectivamente se realice.

Por tanto, durante el mes de SEPTIEMBRE DE 2015 el interés actualizado al 31 de enero de 1983 deberá multiplicarse por el factor que corresponda de acuerdo al día en que se efectue el pago.

DIA DE PAGO	FACTOR A APLICAR
1	17,148921
2	17,151336
3	17,153751
4	17,156166
5	17,158582
6	17,160997
7	17,163414
8	17,165830
9	17,168247
10	17,170664
11	17,173082
12	17,175500
13	17,177918
14	17,180337
15	17,182756
16	17,185175
17	17,187595
18	17,190015
19	17,192435
20	17,194856
21	17,197277
22	17,199698
23	17,202120
24	17,204542
25	17,206964
26	17,209387
27	17,211810
28	17,214234
29	17,216657
30	17,219082

En Circular N° 1951, de 26 de diciembre de 2001, esta Superintendencia adjuntó un Anexo con ejemplo de liquidación de deuda anterior a septiembre de 1982